

Honorable Concejo Deliberante  
La Matanza

**VISTO:**

El estado de las presentes actuaciones en Expediente N° 4074-11.914/14/INT., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ola de inseguridad que atraviesa el país todo, no siendo ajeno la localidad de Ciudad Evita.

Que, a los efectos de mitigar la problemática, se hace necesario materializar propuestas efectivas y de rápida acción.

Que, la preservación de la propiedad privada de los hechos delictivos es incumbencia de todas las instituciones;

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

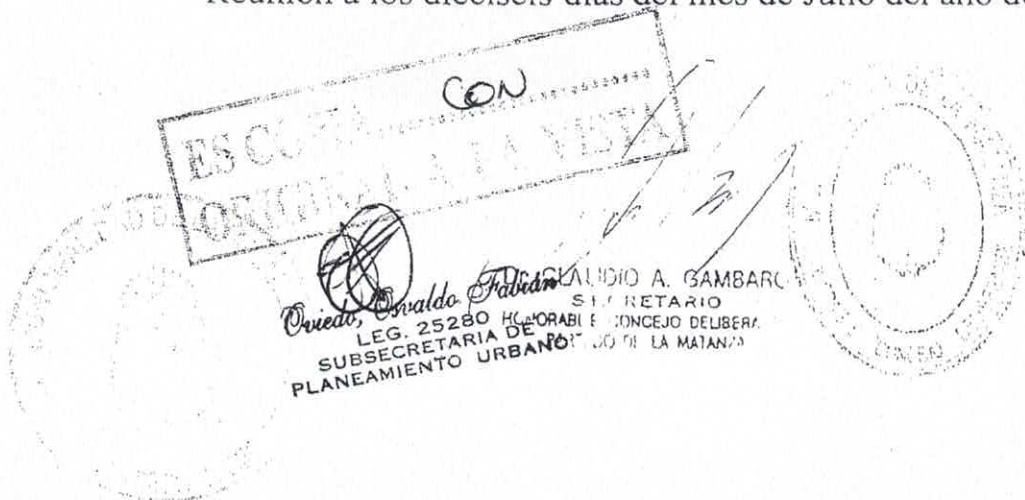
**ORDENANZA:** 24253

**ARTICULO 1°:** Modificase el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9.430, que ----- quedará redactado de la siguiente manera: "La edificación seguirá la estética edilicia del resto de la ciudad. Los muros laterales tendrán el mismo tratamiento que la fachada; los techos serán inclinados a una o dos aguas con cubierta de tejas (Coloniales, francesas o pizarra). No se admitirán cubiertas planas- Los cercos de frentes podrán ser cercos vivos o de mampostería de una altura no superior a los 0.80mts., pudiendo alcanzar hasta los 2.30 mts. con rejas. Los muros medianeros laterales que no están en el sector afectado por el retiro de frente obligatorio y los muros medianeros de fondo serán de cercos vivos, o de mampostería de ladrillos macizo con altura permitida según legislación vigente.- -

Los retiros obligatorios serán de 2.00 mts, como mínimo de la línea municipal; los retiros de fondo se realizarán por pulmón de manzana de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8.670".-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil quince.-



MIGUEL A. MALDONADO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

Corresponde Expediente N° 4074-11914-14-Int.

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-11914-14-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9430), relativa a zonificación en la localidad de Ciudad Evita;


**POR TANTO:** EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:**

Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 09-12-2015

  
DE CLAUDIO D. GRASSO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA



  
FERNANDO ESPINOZA  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA... *Cov* ...  
ORIGINAL A LA VISTA

  
Osvaldo Fabian  
LEG. 25280  
SUBSECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO URBANO